



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/010/2023

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2023-0003.

QUE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FICHAS TÉCNICAS Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE.

Siendo las 10:30 PM del día **dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones De Los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, el **Ing. José Peguero**, Director Financiero, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Marino Pérez**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado para la ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar el pliego de condiciones específicas, que regirá el proceso para la ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE.

**TERCERO:** Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo a los términos de referencia.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: «Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan





*multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República».*

**CONSIDERANDO:** Que mediante resolución No. PNP-01-2022 de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Compras y Contrataciones, determinó los umbrales topes que deberán utilizar las instituciones públicas, para establecer el procedimiento de selección a ser empleado, estableciendo en la misma un tope desde UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,543,137.00) hasta CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$5,154,162.99), para las compras de bienes y servicios bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: *«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».*

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I del artículo 36 del decreto 543-12, establece también: *«Será responsabilidad también del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir, y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 71 del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 contenido en el Decreto No. 543-12, establece que: *«La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones técnicas / Fichas Técnicas o términos de referencia, cuando no existan, deberá realizar el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado (...)*»

**CONSIDERANDO:** Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación No. RRHH/CI/057/2023, el Departamento de Recursos Humanos remite al Comité de Compras y Contrataciones un listado de servidores que poseen competencias y experiencia en el área para fungir como





peritos, en el proceso de referencia No. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2023-0003.

**VISTA:** Constitución política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

**VISTA:** Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** Decreto 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La resolución No. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La comunicación DF/001/2023 de fecha 19/01/2023 contentiva de incidencia para generar los certificados de apropiación presupuestaria.

**VISTO:** La solicitud de compra, a requerimiento del Encargado de la División de Transportación de CEED, de fecha 14/02/2023.

**VISTAS:** El pliego de condiciones específicas que normará la presente Comparación de Precios.

**Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de CEED, por unanimidad de votos decide:**

**PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE** que el procedimiento de Comparación de Precios sea el que rija para la ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE, hasta tanto sea emitida la certificación de disponibilidad de apropiación presupuestaria definitiva que, una vez expedida, no requerirá el dictado de un acta administrativa adicional a la presente.




**SEGUNDO: APROBAR** el pliego de condiciones específicas que será implementado en el procedimiento de Comparación de Precios para la ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE.

**TERCERO: DESIGNA** como peritos a los señores; **Divina de los Santos Cancer**, Analista Financiera, **Santiago Mercedes Castillo**, Abogado de la División Jurídica y **Hector Iván Cruz Peña**, Director Administrativo, por poseer las competencias, experiencias en el área y conocimiento en el mercado, para evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Comparación de Precios para la ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTA.

**CUARTO: ORDENA** la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional, y en el portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do](http://www.comedoreseconomicos.gob.do), en virtud del artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.


Dada en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


  
**DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**  
Director General

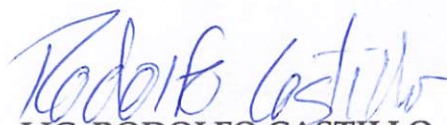


  
**ING. JOSÉ PEGUERO**  
Director Financiero  
Miembro



  
**LIC. RAUL LOCKWARD C.**  
Asesor Jurídico  
Miembro

  
**LIC. MARINO PÉREZ**  
Encargado de la División de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**LIC. RODOLFO CASTILLO**  
Enc. de la Oficina de Acceso a la  
Información  
Miembro